



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la aquí ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 314 del C.G. del P., se

RESUELVE:

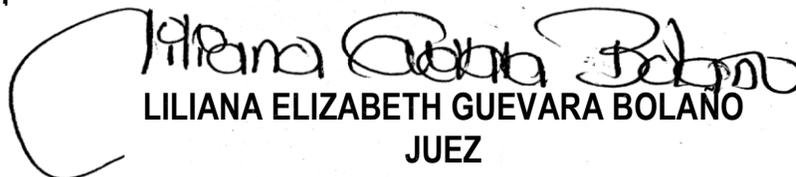
Primero: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por PLATAFORMA INMOBILIARIA LTDA, en contra de WILLIAM MAURICIO LUQUE CANO, por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

Segundo: Atendiendo que la demanda fue presentada de manera virtual, no se hace necesario la entrega de la misma.

Tercero: Sin condena en costas a las partes.

Cuarto: Cumplido todo lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 046

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

